



Asamblea General

Distr. general
27 de diciembre de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
32º período extraordinario de sesiones
5 de noviembre de 2021

Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 32º período extraordinario de sesiones

Vicepresidente y Relator: Paul **Bekkers** (Países Bajos)



I. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 32º período extraordinario de sesiones

S-32/1. Situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros convenios e instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

Reafirmando que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene todos los derechos y libertades establecidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Reafirmando también su enérgico compromiso con la soberanía, la independencia política, la integridad territorial y la unidad nacional del Sudán, y su solidaridad con el pueblo sudanés,

Recordando todas las resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos humanos en el Sudán, en particular las resoluciones 39/22, de 28 de septiembre de 2018, 42/35, de 27 de septiembre de 2019, y 45/25, de 6 de octubre de 2020,

Recordando también todas las resoluciones aprobadas y declaraciones formuladas al respecto por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad sobre el Sudán,

Recordando además la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones 5/1 y 5/2 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover, respetar y proteger todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluyendo las libertades de expresión y de reunión, en particular en el contexto de protestas pacíficas,

Recordando las declaraciones formuladas por la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos el 25 de octubre de 2021 y por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación el 2 de noviembre de 2021,

Recordando también las obligaciones del Sudán en virtud de los pactos y otros tratados internacionales de derechos humanos en los que el Estado es parte, y recordando además el compromiso del Sudán, contenido en la Declaración Constitucional del Sudán de 2019 y en el Acuerdo de Paz de Yuba de 2020, de respetar y proteger los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la ratificación por el Sudán de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y de la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas,

Reafirmando la importancia de la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en la planificación y la toma de decisiones con respecto a la mediación, el fomento de la confianza y la prevención y resolución de conflictos, y en todos los demás esfuerzos por mantener y promover la paz y la seguridad, así como la necesidad de prevenir y reparar las violaciones y los abusos de los derechos humanos, como la violencia sexual y de género,

Reconociendo que, antes de la toma del poder por parte de los militares el 25 de octubre de 2021, la situación de los derechos humanos en el Sudán había mejorado considerablemente y seguía mejorando, y reconociendo también el papel que siguen desempeñando la vigilancia, la presentación de informes, la asistencia técnica y el fomento de la capacidad en relación con los derechos humanos, en particular por parte de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, a la hora de contribuir a dicha mejora,

Recordando con aprecio el levantamiento popular ejemplar, no violento e inspirador del pueblo sudanés en 2019, en particular la amplia participación de las mujeres y los jóvenes, reclamando libertad, paz y justicia, que condujo a un cambio fundamental en la situación política del Sudán y a la formación de un Gobierno de transición de carácter civil encabezado por el Primer Ministro Abdallah Hamdok,

Observando con aprecio la cooperación entre el Sudán y la oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y destacando la importancia de que esa cooperación continúe,

Observando con aprecio también la cooperación entre el Sudán y la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán, en particular en lo que respecta a la protección de los civiles,

Expresando profunda preocupación por el arresto arbitrario de líderes gubernamentales civiles, políticos destacados, defensores de los derechos humanos, periodistas, estudiantes, abogados y otras personas, y por las restricciones impuestas al ejercicio de la libertad de expresión, tanto en medios electrónicos como en otros entornos, lo que incluye cortes de Internet, así como a los derechos a la libertad de asociación y de reunión pacífica, y por el uso de fuerza excesiva contra manifestantes pacíficos desde el 21 de octubre de 2021,

Tomando nota del aplazamiento, habida cuenta de la situación actual, del examen del Sudán en el contexto del examen periódico universal,

Recordando que los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos están obligados a respetar las normas más estrictas en materia de promoción y protección de los derechos humanos,

1. *Acoge con beneplácito* la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, de 26 de octubre de 2021, de suspender la participación del Sudán en todas las actividades de la Unión Africana tras el golpe de Estado dado por los militares sudaneses el 25 de octubre de 2021;

2. *Acoge con beneplácito también* los esfuerzos del Representante Especial del Secretario General para el Sudán y la decisión de la Unión Africana de llevar a cabo una misión al Sudán, en ambos casos con miras a encontrar una solución a la situación actual en ese país, exhorta a todas las partes interesadas en el Sudán a que cooperen plenamente tanto con el Representante Especial como con la Unión Africana, y alienta al Representante Especial y a la Unión Africana a que coordinen sus actividades;

3. *Condena en los términos más enérgicos* el golpe de Estado llevado a cabo por los militares sudaneses el 25 de octubre de 2021 contra el Gobierno de transición dirigido por el Primer Ministro Abdallah Hamdok, la suspensión de las instituciones de transición y la imposición unilateral de medidas contrarias a la Declaración Constitucional del Sudán y a los términos del Acuerdo de Paz de Yuba;

4. *Pide* la reposición inmediata del Gobierno de transición civil y el retorno a los principios de gobierno en el Sudán apoyados internacionalmente, en cumplimiento tanto del espíritu como la letra de la Declaración Constitucional del Sudán y del Acuerdo de Paz de Yuba;

5. *Toma nota* del comunicado de prensa del Consejo de Seguridad de 28 de octubre de 2021 sobre la situación en el Sudán¹;

6. *Condena* la detención arbitraria por los militares sudaneses del Primer Ministro Hamdok, y de otros miembros del Consejo de Ministros del Gobierno del Sudán, civiles y altos funcionarios nacionales, regionales y locales nombrados por el Gobierno de transición, y exhorta a los militares sudaneses a que pongan en libertad, inmediatamente y sin condiciones previas, a todas las personas detenidas de forma ilegal y arbitraria desde el inicio del golpe militar;

¹ www.un.org/press/en/2021/sc14678.doc.htm.

7. *Insta* a que se garantice estrictamente la integridad y dignidad de todos los detenidos de conformidad con las obligaciones internacionales del Sudán en materia de derechos humanos;

8. *Exhorta* a los militares sudaneses a que, sin demora ni condiciones previas, establezcan un diálogo con los líderes civiles;

9. *Acoge con beneplácito* las declaraciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Secretario General y el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación sobre esta cuestión;

10. *Expresa profunda preocupación* por los informes sobre violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos desde el golpe militar del 25 de octubre de 2021, en particular por el uso excesivo de la fuerza, que ha causado muertes y lesiones entre los manifestantes pacíficos;

11. *Pone de relieve* la importancia de respetar plenamente los derechos humanos, recuerda en particular la obligación del Sudán de respetar los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, entre otros, y a este respecto insta al Sudán, en particular, a proteger a los periodistas, trabajadores de los medios, defensores de los derechos humanos, estudiantes y abogados, así como a levantar las restricciones de acceso a Internet, los servicios de telecomunicaciones y las redes sociales, para garantizar el acceso del pueblo del Sudán a la información;

12. *Insta* a todas las partes que actúan en el Sudán a que den muestras de la máxima moderación y se abstengan de hacer uso de la violencia y de cometer nuevas violaciones y abusos de los derechos humanos;

13. *Exhorta* al Sudán a velar por que los responsables de dichas violaciones y abusos rindan cuentas por ellos y a dar apoyo a las víctimas;

14. *Solicita* a la Alta Comisionada que informe al Consejo de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, en el marco de un diálogo interactivo ampliado, sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán desde el golpe militar;

15. *Solicita también* a la Alta Comisionada que designe sin demora a un experto sobre los derechos humanos en el Sudán que, con la asistencia de la oficina en el Sudán de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en estrecha cooperación con ella, supervise la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, teniendo debidamente en cuenta la perspectiva de género en toda su labor, y colabore con todas las partes pertinentes, incluida la sociedad civil, en relación con la evolución de la situación de los derechos humanos desde el golpe de Estado militar del 25 de octubre de 2021 hasta que se restablezca el Gobierno de carácter civil;

16. *Solicita además* a la Alta Comisionada que, con la asistencia del designado Experto sobre los Derechos Humanos en el Sudán, presente por escrito al Consejo de Derechos Humanos, en su 50º período de sesiones, un informe exhaustivo centrado en la situación de los derechos humanos desde la toma del poder por los militares y en las violaciones y abusos de los derechos humanos cometidos durante todo el período, al que seguirá un diálogo interactivo ampliado;

17. *Decide* que el mandato del Experto sobre los Derechos Humanos en el Sudán designado concluirá en el momento en que se restablezca el Gobierno civil del país;

18. *Solicita* al Secretario General que ponga a disposición de la Oficina del Alto Comisionado todo el apoyo financiero, técnico y logístico necesario a este respecto;

19. *Exhorta* a la Alta Comisionada y al Experto designado a que vigilen las violaciones y abusos de los derechos humanos, continúen señalando a la atención del Consejo de Derechos Humanos la información al respecto y asesoren sobre las nuevas medidas que pueden adoptarse en caso de que la situación continúe deteriorándose;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

2ª sesión
5 de noviembre de 2021

[Aprobada sin votación]

II. Organización de los trabajos del 32º período extraordinario de sesiones

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 60/251 de la Asamblea General, y de conformidad con el artículo 6 del reglamento del Consejo, que figura en la resolución 5/1 del Consejo, este “celebrará períodos extraordinarios de sesiones, cuando sea necesario, a solicitud de un miembro del Consejo con el apoyo de un tercio de los miembros de este”.
2. El 1 de noviembre de 2021, el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, junto con los Representantes Permanentes de Alemania, los Estados Unidos de América, Noruega y el Sudán, solicitaron la celebración de un período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos para abordar las consecuencias para los derechos humanos de la situación actual en el Sudán².
3. La mencionada solicitud fue apoyada por 18 Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber, Alemania, Austria, el Brasil, Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Francia, Italia, el Japón, Libia, México, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, el Sudán, Ucrania y el Uruguay. Posteriormente, el 2 de noviembre de 2021, el Sudán se desvinculó de la iniciativa y solicitó que se le retirara de la lista de Estados miembros del Consejo que solicitaban la convocatoria del período extraordinario de sesiones. La solicitud también fue apoyada por 30 Estados observadores del Consejo, a saber, Albania, Australia, Bélgica, el Canadá, Chipre, Colombia, Costa Rica, Croacia, Eslovaquia, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Rumania, Sierra Leona, Suecia y Suiza.
4. Posteriormente, la solicitud recibió el apoyo de otros dos Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, a saber, Fiji y Malawi, y de cinco Estados observadores del Consejo, a saber, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Chile, el Paraguay y Portugal.
5. Dado que más de un tercio de los miembros del Consejo de Derechos Humanos apoyaron la solicitud mencionada, el Presidente del Consejo, tras celebrar consultas con los principales patrocinadores, decidió convocar una consulta informativa abierta sobre el desarrollo y la organización del período extraordinario de sesiones el 3 de noviembre de 2021 y celebrar el período extraordinario de sesiones el 5 de noviembre.

A. Apertura y duración del período de sesiones

6. El Consejo de Derechos Humanos celebró su 32º período extraordinario de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra el 5 de noviembre de 2021. Durante el período de sesiones celebró dos sesiones.
7. La Presidenta del Consejo de Derechos Humanos inauguró el 32º período extraordinario de sesiones.

B. Asistencia

8. Asistieron al período extraordinario de sesiones representantes de los Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores del Consejo, observadores de Estados que no son miembros de las Naciones Unidas y observadores de las entidades, organismos especializados y organizaciones conexas de las Naciones Unidas, organizaciones intergubernamentales y otras entidades, instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones no gubernamentales.

² Véase [A/HRC/S-32/1](#).

C. Mesa

9. Los siguientes miembros de la Mesa del Consejo de Derechos Humanos nombrados para el decimoquinto ciclo también formaron parte de la Mesa del 32º período extraordinario de sesiones:

<i>Presidenta</i>	Nazhat Shameem Khan (Fiji)
<i>Vicepresidentes</i>	Keva Lorraine Bain (Bahamas) Ebyan Mahamed Salah (Somalia) Yuri Borissov Sterk (Bulgaria)
<i>Vicepresidente y Relator</i>	Paul Bekkers (Países Bajos)

D. Organización de los trabajos

10. De conformidad con el párrafo 124 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, el 3 de noviembre de 2021 se celebró una consulta informativa abierta para preparar el 32º período extraordinario de sesiones.

11. En su primera sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos examinó la organización de sus trabajos, incluidos los límites de tiempo fijados para las intervenciones, que serían de 2 minutos y 30 segundos para los Estados miembros del Consejo y de 1 minuto y 30 segundos para los Estados observadores del Consejo y otros observadores.

12. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos decidió respaldar las medidas y modalidades extraordinarias propuestas por la Mesa del Consejo en el anexo del acta de la reunión de la Mesa del 3 de noviembre de 2021 para el 32º período extraordinario de sesiones, que eran similares a las modalidades que había adoptado el Consejo para su 48º período ordinario de sesiones habida cuenta de la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19). Las medidas incluían alentar a las partes a hacer sus declaraciones a distancia o mediante un mensaje de vídeo pregrabado, y permitir a las delegaciones plantear cuestiones de orden y ejercer su derecho de respuesta a distancia.

13. También en la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos, dado que las medidas necesarias para abordar la pandemia del COVID-19 impedían la participación en persona de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y de instituciones nacionales de derechos humanos de categoría A, adoptó la decisión de permitir, excepcionalmente, la posibilidad de que presentaran declaraciones pregrabadas en vídeo para el período extraordinario de sesiones. El número de organizaciones no gubernamentales que se incluirán en la lista de oradores del período extraordinario de sesiones se fijó en 22, en consonancia con el número medio de organizaciones no gubernamentales que se habían inscrito para participar en los tres períodos extraordinarios de sesiones anteriores celebrados en 2021.

14. Debido a las modalidades extraordinarias adoptadas para el trigésimo segundo período extraordinario de sesiones, la participación presencial fue limitada. La mayoría de los participantes hicieron declaraciones por videoconferencia. Las delegaciones que hicieron declaraciones en persona o declaraciones pregrabadas por vídeo se especifican en el presente informe. Todos los representantes de las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social hicieron declaraciones pregrabadas en vídeo.

15. El período extraordinario de sesiones se celebró de conformidad con las disposiciones pertinentes que figuran en el anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos.

E. Resolución y documentación

16. La resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos en su 32º período extraordinario de sesiones se reproduce en el capítulo I del presente informe.

17. La lista de documentos publicados para el 32º período extraordinario de sesiones figura en el anexo del presente informe.

F. Declaraciones

18. En la primera sesión, el 5 de noviembre de 2021, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos hizo una declaración en persona.

19. En la misma sesión, el Presidente del Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales, Víctor Madrigal-Borloz, hizo una declaración.

20. También en la misma sesión, formularon declaraciones las siguientes personas

a) Representantes de Estados miembros del Consejo de Derechos Humanos: Alemania (declaración en vídeo), Argentina, Austria (declaración en vídeo), Bahrein (en nombre del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo) (declaración en vídeo), Brasil (declaración en vídeo), Bulgaria (declaración en vídeo), Camerún (en nombre del Grupo de Estados Africanos) (declaración en persona), China (declaración en vídeo), Chequia (declaración en vídeo), Egipto³ (en nombre del Grupo de Estados Árabes) (declaración en vídeo), Eslovenia³ (en nombre de la Unión Europea), Federación de Rusia (declaración en vídeo), Finlandia³ (también en nombre de Dinamarca, Estonia, Islandia, Letonia, Lituania, Noruega y Suecia) (declaración en vídeo), Francia, Indonesia, Japón, Libia (declaración en vídeo), Mauritania (declaración en vídeo), México (declaración en vídeo), Namibia (declaración en vídeo), Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea (declaración en vídeo), Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) (declaración en vídeo);

b) Representantes de Estados observadores: Australia (declaración en vídeo), Bélgica (declaración en vídeo), Canadá (declaración en persona), Colombia (declaración en vídeo), Costa Rica (declaración en vídeo), Croacia (declaración en vídeo), Ecuador, Egipto (declaración en vídeo), Emiratos Árabes Unidos (declaración en persona), Estados Unidos de América, Irlanda (declaración en vídeo), Kenya, Liechtenstein (declaración en vídeo), Luxemburgo (declaración en vídeo), Malta (declaración en vídeo), Montenegro (declaración en vídeo), Nueva Zelandia (declaración en vídeo), Noruega (declaración en vídeo), Paraguay, Portugal, Sudáfrica (declaración en persona), Sudán del Sur, Suecia (declaración en vídeo), Suiza (declaración en vídeo), Timor-Leste (declaración en persona), Turquía, Santa Sede (declaración en vídeo);

c) Observadores de organizaciones no gubernamentales: Access Now, Amnistía Internacional, Broad National Movement Ltd. (BNM); Cairo Institute for Human Rights Studies; Christian Solidarity Worldwide; CIVICUS: World Alliance for Citizen Participation; East and Horn of Africa Human Rights Defenders Project; Elizka Relief Foundation; Federatie van Nederlandse Verenigingen tot Integratie Van Homoseksualiteit – COC Nederland; Human Rights Information and Training Center; Human Rights Watch; International Bar Association; Federación Internacional de Derechos Humanos; Servicio Internacional para los Derechos Humanos; Maat for Peace; Development and Human Rights Association; Partners for Transparency; Physicians for Human Rights; Rencontre africaine pour la défense des droits de l'homme; United Nations Watch; Organización Mundial contra la Tortura.

G. Adopción de medidas sobre el proyecto de propuesta

21. En la segunda sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2021, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, también en nombre de Alemania, los Estados Unidos de América y Noruega, presentó el proyecto de resolución [A/HRC/S-32/L.1](#), patrocinado por Alemania, los Estados Unidos de América, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y copatrocinado por Mónaco. Posteriormente, Australia, el

³ Estado observador del Consejo de Derechos Humanos que habló en nombre de Estados miembros y observadores.

Canadá, las Islas Marshall, la República de Corea, la República de Moldava y Ucrania se sumaron a los patrocinadores.

22. En la misma sesión, el representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte revisó oralmente el proyecto de resolución.

23. También en la misma sesión, los representantes de Austria, en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea que son miembros del Consejo, formuló una observación general sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

24. En la misma sesión, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, se señaló a la atención del Consejo de Derechos Humanos la estimación de las consecuencias administrativas y para el presupuesto por programas del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada. El Jefe de la Sección de Finanzas y Presupuesto de los Servicios de Apoyo a los Programas y la Gestión, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, formuló una declaración sobre las consecuencias presupuestarias del proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

25. También en la misma sesión, los representantes de China, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) hicieron declaraciones en explicación de su voto antes de la votación. En las declaraciones, los representantes de China, la Federación de Rusia y Venezuela (República Bolivariana de) desvincularon a los Estados miembros del consenso sobre el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada.

26. En la misma sesión, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el proyecto de resolución en su forma oralmente revisada sin someterlo a votación (resolución S-32/1).

27. Tras la aprobación del proyecto de resolución, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Montenegro, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumanía, Suecia, Suiza y Timor Leste se sumaron a los patrocinadores.

III. Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 32º período extraordinario de sesiones

28. En su segunda sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2021, el Consejo de Derechos Humanos aprobó el informe sobre su 32º período extraordinario de sesiones *ad referendum* y encomendó al Vicepresidente y al Relator que lo finalizaran.

Anexo

Documentos publicados para el 32º período extraordinario de sesiones del Consejo de Derechos Humanos

De distribución general

A/HRC/S-32/1	Carta de fecha 1 de noviembre de 2021 dirigida a la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
A/HRC/S-32/2	Informe del Consejo de Derechos Humanos sobre su 32º período extraordinario de sesiones

De distribución limitada

A/HRC/S-32/L.1	Situación de los derechos humanos en el Sudán
----------------	---
